



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REGIMEN DE INSOLVENCIA
Radicado : 2020-00181-00
Reorganizado: **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO.**

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 13 de noviembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente solicitud de Régimen de Insolvencia del deudor(a) **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO**, a efectos de determinar su admisión.

Dispone el artículo 6° de la ley 1116 de 2006:

“Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso:

La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 1116 de la Constitución Política, en el caso de todas la sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.” (Negrilla fuera de texto).

Revisado el certificado de la Cámara de Comercio allegado, se observa que la persona natural comerciante y deudora **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO**, tiene su domicilio principal en el municipio de San Alberto (Cesar), incluso los demás documentos que anexa a la solicitud de Reorganización tales como los extractos bancarios del Banco Bogotá, certificación de Crediservir, y los certificados de libertad y tradición de los folios de

matrícula No. 196-28971 y 196-37788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, determinan que el giro ordinario de sus negocios es el municipio de San Alberto (Cesar), y no la ciudad de Bucaramanga, pues no aporta documento alguno en tal sentido.

Conforme a los anteriores argumentos se rechazará de plano la solicitud de reorganización, toda vez que el competente para conocer del proceso de insolvencia presentado por la deudora ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, en su condición de persona natural comerciante, es el señor Juez Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), de conformidad a la norma citada.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia la demanda de Régimen de Insolvencia, presentada por la persona natural comerciante **ANUNCIA SIERRA CAYCEDO**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito de Aguachica (Cesar), para que sea sometida a reparto.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

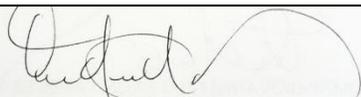


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día
de hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 se
notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.